



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
NEIVA – HUILA

Septiembre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de JUAN SEBASTIÁN VARGAS CHACÓN C.C. No. 1.075.280.052 contra HECTOR ANDRES QUIÑONEZ C.C. No. 7.711.345. Radicación: 410014189004-2023-00736.

Sería el caso entrar a resolver si se admite o no la demanda, pero se evidencia que el documento (letra de cambio), presentado como base de ejecución no tiene la firma de quien lo crea, tal como lo exige el numeral 2 del artículo 621 del Código de Comercio.

Así las cosas, se debe negar el mandamiento de pago solicitado por la parte actora.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago solicitado por la parte actora, por las razones esbozadas.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica a la Dra. YURLEY NATALIA TRUJILLO CASTAÑEDA, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante.

Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ  
Jueza